ACUERDO 001 DE 2020
(16 de Noviembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA "EDUNA"

La Junta Directiva de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA "EDUNA"** en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 85 y ss. de la Ley 489 de 1998 y de los artículos 10 y 11 del Acuerdo Municipal Nro. 012 del 23 de Septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal por medio del Acuerdo Municipal Nro. 012 del 23 de Septiembre de 2020, Creo la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Por medio del Acta de Constitución del día 16 de Noviembre de 2020, el Municipio de Santa Rosa de Osos, aprobó los estatutos y nombro la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" del Municipio de Santa Rosa de Osos.

Que de conformidad en los artículos 10 y 11 del Acuerdo Municipal Nro. 012 del 23 de Septiembre de 2020, corresponde a la Junta Directiva la adopción de los Estatutos, mediante los cuales la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" se regirá.

Que en reunión ordinaria de la Junta Administrativa de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" del día 16 de Noviembre de 2020, aprobó los Estatutos por medio de los cuales se regirá la respectiva entidad.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Créase la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones especiales, EDUNA, será una Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

CAPÍTULO I
NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, FUNCIONES Y PATRIMONIO

ARTÍCULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales la entidad se denomina Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA".

ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

ARTÍCULO CUARTO. DOMICILIO. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" tiene su domicilio en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia. La Empresa podrá establecer, sucursales en los municipios donde presta el servicio. Su nacionalidad es colombiana, por las normas colombianas se rige su funcionamiento y extinción. La Junta Directiva podrá ordenar el establecimiento de sucursales y/o agencias y/o oficinas en cualquier sitio dentro o fuera del país. En cada uno de los lugares en donde se establezca una sucursal, se entiende que queda existente un domicilio secundario de la empresa.

ARTÍCULO QUINTO. DURACIÓN. De conformidad con el Artículo 19.2 de la ley 142 de 1994 tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO SEXTO. OBJETO SOCIAL. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades

públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que desarrolle el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Santa Rosa de Osos, como polo productivo en el Departamento. Para el cumplimiento del mismo podrá realizar las siguientes funciones:

1. Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.
2. Promocionar, desarrollar, gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios, urbanos y rurales integrales y complementarios.
3. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.
4. Desarrollar proyectos de construcción, mantenimiento y desarrollo de infraestructura dentro del Municipio de Santa Rosa y a los entes territoriales que requieran de estos servicios.
5. Desarrollar y ejecutar proyectos de acompañamiento técnico como consultores, interventores a proyectos de infraestructura.
6. Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier titulo; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
7. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de pre-factibilidad, diseños urbanos y complementarios.
8. Asesorías en derecho inmobiliarios, elaboración de instrumentos de actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial como planes parciales o planes especiales; proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
9. Celebrar convenios interadministrativos para el desarrollo de su objeto social.
10. Explotación económica de sus propiedades; gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento,

adquisición, valorización, titulación, legalización, integración y reajuste de predios.

11. Diseñar, Estructurar, Ejecutar Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.
12. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro titulo toda clase de bienes mueles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
13. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
14. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Asi, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
15. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías.
16. Gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Santa Rosa de Osos.
17. Y de las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

ARTÍCULO SEXTO. APORTE INICIAL. El aporte inicial de EDUNA, estará constituido por los recursos del Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, por valor de Cincuenta Millones de Pesos M.L.C ($50.000.000,oo) los cuales serán entregados de la siguiente manera: una (1) cuota en el 2020 y tres (3) cuotas en el 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Capital de EDUNA, es ciento por ciento público y podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, en todo caso el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, conservará siempre una participación mínima en la empresa del Cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos administrativos y de personal vinculado a la empresa, tendrá un porcentaje limite del 20% sobre los ingresos totales, a fin de garantizar la eficiencia administrativa de cada proyecto en particular y de la empresa en general.

CAPITULO II
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. DIRECCION Y ADMINISTRACION. Para los fines de su dirección, administración y representación, la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" tendrá los siguientes órganos de administración: Junta Directiva y Gerente. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y atribuciones que les son propias de acuerdo con la ley y las normas de estos estatutos.

ARTÍCULO NOVENO. INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" estará integrada por:

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NO. DEL DOCUMENTO DE IDENFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (DD/MM/AA)	CARGO
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA	Cedula de Ciudadanía	8.155.451	21/09/1996	Presidente
DIEGO ALEJANDRO PEREZ JARAMILLO	Cedula de Ciudadanía	98.702.433	17/05/2001	Miembro de Junta
BEATRIZ ELENA MORA RUIZ	Cedula de Ciudadanía	32.225.174	31/12/1986	Miembro de Junta
LUZ MARINA DE LAS MISERICORDIAS ROJAS PRECIADO	Cedula de Ciudadanía	22.059.737	28/09/1984	Miembro de Junta
ISABEL CRISTINA DEL RIO MACHADO	Cedula de Ciudadanía	32.181.929	30/11/2000	Miembro de Junta

PARÁGRAFO PRIMERO. Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, a quien corresponde llevar los archivos de las reuniones y decisiones y certificará sobre sus actos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO. Los miembros de la Junta Directiva, serán nombrados para períodos de 2 años y podrán ser reelegidos conforme a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es la encargada de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, además de las funciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, tendrá las siguientes:

1. Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
2. Crear, suprimir o fusionar a iniciativa del gerente los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
3. Determinar la asignación salarial del gerente.
4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
5. Formular las políticas generales de la Empresa y los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.

7. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.
9. Expedir, adoptar y modificar los estatutos.
10. Examinar, aprobar o improbar los estados financiaros de fin de ejercicio y las cuentas que deba rendir el gerente.
11. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la empresa.
12. Autorizar la construcción de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
13. Revisar y autorizar el manual de funciones y reglamentos internos de la empresa.
14. Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que conforme a la Ley orgánica de planeación y a la Ley orgánica de presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos al Plan de desarrollo.
15. Proponer al gobierno municipal las modificaciones a la estructura orgánica que considere pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
16. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
17. Las demás que dispongan los estatutos y la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Gerente o a solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva (o Consejo Directivo) se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de dos (2) días e indicación de los temas a tratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva o el Gerente, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DENOMINACION DE LOS ACTOS. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. De las reuniones de la Junta Directiva, se dejará constancia en el Libro Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. QUÓRUM Y MAYORÍAS. La Junta Directiva requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CALIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS. - Los miembros de la Junta Directiva que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. HONORARIOS. - Los miembros de la Junta Directiva, podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán fijados por resolución ejecutiva con cargo al presupuesto de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. GERENTE GENERAL. – La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", tendrá un gerente, el cual será el representante legal de la entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El Gerente es agente del Alcalde y será de libre nombramiento y remoción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.
2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.
3. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
4. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
5. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
6. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
7. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
8. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

9. Presentar al Alcalde y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.
10. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
11. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
12. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la entidad.
13. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
14. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.15. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
15. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
16. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
17. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas con otra autoridad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DENOMINACION DE LOS ACTOS DEL GERENTE GENERAL. - Los actos y decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente,

con indicación del día, mes y año en que se expiden. Su conservación y custodia estará a cargo del Secretario General o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ESTRUCTURA. - La estructura de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", será propuesta por la Junta Directiva y adoptada mediante Decreto por el Alcalde, atendiendo las necesidades de la Entidad y las materias de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible y dinámica de conformidad al posicionamiento y crecimiento por demanda , permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de manera eficaz y eficiente.

CAPÍTULO IV.
RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CLASIFICACION DE LOS SERVIDORES Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de confianza y manejo con los cuales inicia la entidad y se amplía la planta conforme a la demanda de servicios, las cuales deberán ser desempeñadas por personas con calidad de empleados públicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. - Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL.- Los empleados públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o autorizado por ésta, a las disposiciones que en materia de escala salarial fije el Concejo Municipal y al régimen salarial y prestacional que dicte

el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales estará sujetos a las disposiciones de la Ley 6 de 1945 y sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - POSESION. - El Gerente de la entidad se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Gerente o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso. Los miembros de la Junta Directiva se posesionarán ante el Presidente de la Junta.

CAPÍTULO V
PATRIMONIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. PATRIMONIO. El patrimonio de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" estará constituido por:

1. Los aportes del municipio con destino a su capital inicial.
2. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones y sus rendimientos; que se le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto social.
3. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y del giro de sus negocios.
4. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
5. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o transfieran.
6. Bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales que la empresa y para fines específicos, entregue el ente territorial, Municipio de Santa Rosa de Osos, en los términos constitucionales y legales.
7. Los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.

CAPÍTULO VI
CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. CONTROL FISCAL. - La vigilancia del control fiscal de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" corresponde a la Contraloría departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CONTROL INTERNO. - La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CONTROL ADMINISTRATIVO. El Gerente de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnicas, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ACTOS ADMINISTRATAIVOS. - Los actos administrativos que expida La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. RÉGIMEN DE CONTRATACION. os contratos que celebre La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se regirán por el Estatuto propio de contratación conforme a lo prescribe la Ley 489 de 1998, pero aplicara en todos sus procesos contractuales los principios establecidos en la Ley

80 de 1993, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. JURISDICCION COACTIVA. - La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden municipal, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. CERTIFICACIONES. - Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Gerente, serán expedidos por el Secretario General de la Entidad, o quien haga sus veces, las de los miembros de la Junta Directiva, por el Secretario de la Junta Directiva y los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien por función le corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
C.C. 8.155.451 de Santa Rosa de Osos.
Presidente

DIEGO ALEJANDRO PEREZ JARAMILLO
C.C. 98.702.433 de Bello.
Secretario

ANTE MI JUAN TULIO PALACIO VÉLEZ
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE
SANTA ROSA DE OSOS - ANT.

COMPARECIÓ(ERON): Carlos Alberto Posada Zapata

Portador(es) de la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 8.155.451

y manifiesto(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto. Que las firmas que en aparecen son puestas por el (ellos) y son las mismas que usa(n) en todos sus actos públicos y privados. Para constancia Se firma

Santa Rosa de Osos, 24 NOV 2020 de 20

EL NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SANTA ROSA DE OSOS

Hace constar que la huella que aparece aquí impresa pertenece al dedo Indice Derecho de la mano del señor(a) Carlos Alberto Posada Zapata

EL NOTARIO

NOTARIA ÚNICA SANTA ROSA DE OSOS ANT. JUAN TULIO PALACIO VELEZ NOTARIO

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL COMPARECIENTE

REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR
1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
3- FALLAS ELECTRICAS
4- FALLAS EN EL SISTEMA
NOTARIA ÚNICA DE SANTA ROSA DE OSOS (ANT)

ANTE MI JUAN TULIO PALACIO VÉLEZ
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE
SANTA ROSA DE OSOS - ANT.

COMPARECIÓ(ERON): Diego Alejandro Perez Jaramillo

Portador(es) de la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 98.702.433

y manifiesto(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto. Que las firmas que en aparecen son puestas por el (ellos) y son las mismas que usa(n) en todos sus actos públicos y privados. Para constancia Se firma

Santa Rosa de Osos, 24 NOV 2020 de 20

EL NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SANTA ROSA DE OSOS

Hace constar que la huella que aparece aquí impresa pertenece al dedo Indice Derecho de la mano del señor(a) Diego Alejandro Perez Jaramillo

EL NOTARIO

NOTARIA ÚNICA SANTA ROSA DE OSOS ANT. JUAN TULIO PALACIO VELEZ NOTARIO

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL COMPARECIENTE